

Resolución No. 388

del 27 de diciembre de 2023



“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 31904594 laboró desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2023, en el cargo de **RECTORA**; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023
Días causados: 360 días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	
Formula Liquidacion	Salario X 35% / 360 X dias laborados
Aplicación Formula	\$ 18`226.195 x 35% / 360 x 360
Valor a Pagar	\$ 6`379.168

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Resolución No. 388

del 27 de diciembre de 2023



“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2023 hasta el 31/11/2023
Total Meses Completos:	6 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$ 16`226.195
Auxilio de Transporte:	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	\$ 0
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$ 764.813
Total Salario Base:	\$ 18`991.008

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES	
Formula Liquidacion	Salario + BXSP / 2 / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$ 18`991.008 / 2 / 12 x 6
Valor a Pagar	\$ 4`747.752

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios....”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones....”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

Periodo inicial causado:	Del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023
Total Días	360 días

Resolución No. 388

del 27 de diciembre de 2023



“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Base de Liquidación	
SUELDO BASICO:	\$ 18,226,195
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ -
SUBSIDIO ALIMENTACION	\$ -
PRIMA EXTRALEGAL	\$ 887,137
PRIMA JUNIO	\$ 789,680
BONI. X SERV. PRESTADOS	\$ 764,813
BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.	\$ 20,667,826

VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC. / 30 X dias de derecho
Aplicación Formula	\$ 20,667,826 / 30 * 22
Valor a Pagar	\$ 15,156,406

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X dias laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 20,667,826 x 360 / 720
Valor a Pagar	\$ 10,333,913

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	Salario basico / (Dias Laborados * 2 / 360) / 30
Aplicación Formula	\$ 18,226,195 / (265 *2 / 360) / 30
Valor a Pagar	\$ 1,215,080

Que el artículo Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) **EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 31904594 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 6,379,168
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 4,747,752
INDEMNIZACION VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 15,156,406
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 10,333,913
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ -
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$ 1,215,080
TOTAL DEVENGOS	\$ 37,832,319

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$ 37`832.319)**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Resolución No. 388

del 27 de diciembre de 2023



“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2022



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Técnico de Nomina (E.)

Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Abogada Vicerrectoría Administrativa y Financiera